



Bellavista, 22 de septiembre, 2023

Señor(a):

RESOLUCIÓN DECANAL N.º 127-2023-D-FCNM - Bellavista, 22 de setiembre de 2023.- EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Oficio N.º 122-2023-UI-FCNM del 19 de setiembre del 2023, mediante el cual, el Director de la Unidad de Investigación, remite la propuesta del Jurado Evaluador y asesor del Proyecto de Tesis, titulado: “EL CRITERIO DE NYMAN – BEURLING PARA LA HIPÓTESIS DE RIEMANN Y SUS CONSECUENCIAS”, presentado por el Bachiller ZAMBRANO COTRINA, Miguel Angel, para optar el Título Profesional de Licenciado en Matemática, por la modalidad de tesis, sin ciclo de tesis.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 187 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que: “El Decano tiene las siguientes atribuciones: ... 187.6 Designar a los directores de las Escuelas Profesionales, de la Unidad de Investigación, de la Unidad de Posgrado y demás unidades. ... 187.22. Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional”;

Que, por Resolución N.º 150-2023-CU del 15 de junio de 2023 se aprueba la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que en su artículo 22, señala que, los miembros del jurado evaluador de trabajo de investigación o tesis son designados por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad; el decano formaliza el acto administrativo vía resolución correspondiente, debiendo dar cuenta al consejo de Facultad, los docentes miembros del jurado evaluador del proyecto y de sustentación son docentes ordinarios. El número de integrantes titulares del jurado evaluador de trabajo de investigación o proyecto de tesis y Jurado de sustentación de tesis o informe de trabajo de suficiencia profesional, es de tres (03) titulares y un (01) suplente. Con obligatoriedad de dos integrantes titulares de la especialidad.”;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del citado Reglamento, el jurado evaluador de proyecto y de sustentación está conformado por el presidente, el secretario, el vocal y un suplente. El presidente, es el docente ordinario de mayor grado académico de la especialidad del(os) graduando(s);

Que, de acuerdo al artículo 69 del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, para la aprobación del proyecto de tesis, el estudiante presenta en la facultad el expediente digital con la solicitud dirigida al decano, según formato de trámite académico – administrativo, solicitando aprobación del proyecto de tesis, copia de comprobante de pago por derecho de trámite, el proyecto de tesis y propuesta de asesor;

Que, el artículo 71 inciso a) del precitado reglamento, establece que el presidente del jurado evaluador del proyecto de tesis, remite al decano de la facultad el dictamen colegiado con la firma de los tres miembros, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción; si, el dictamen es favorable, el Decano emite la resolución aprobando el proyecto de tesis, con el que se autoriza su desarrollo y designa al asesor;

Que, visto Oficio N.º 122-2023-UI-FCNM del 19 de setiembre del 2023, mediante el cual, el Director de la Unidad de Investigación, remite la propuesta del Jurado Evaluador y asesor del Proyecto de Tesis, “EL CRITERIO DE NYMAN – BEURLING PARA LA HIPÓTESIS DE RIEMANN Y SUS CONSECUENCIAS”, presentado por el Bachiller ZAMBRANO COTRINA, Miguel Angel para optar el Título Profesional de Licenciado en Matemática, por la modalidad de tesis, sin ciclo de tesis, Jurado conformado por los docentes: Dr. MORENO VEGA, Dionicio Orlando (Presidente), Mg. SOFÍA IRENA, Duran Quiñones (Vocal), Dr. NÚÑEZ VILLA, Julio César (Secretario) y Dr. SOTELO PEJERREY, Alfredo, como asesor para el desarrollo del proyecto de tesis;

Estando lo glosado, a la documentación de sustento en autos, a lo normado en el Reglamento de Grados y Título, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 70° de la ley universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º. **DESIGNAR**, al Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis, “**EL CRITERIO DE NYMAN – BEURLING PARA LA HIPÓTESIS DE RIEMANN Y SUS CONSECUENCIAS**”, presentado por el Bachiller **ZAMBRANO COTRINA, Miguel Angel** para optar el Título Profesional de Licenciado en Matemática, por la modalidad de tesis, sin ciclo de tesis, según el siguiente detalle:

Dr. MORENO VEGA, Dionicio Orlando	: Presidente
Mg. SOFÍA IRENA, Duran Quiñones	: Vocal
Dr. NÚÑEZ VILLA, Julio César	: Secretario

- 2º. **DESIGNAR**, al docente, Dr. SOTELO PEJERREY, Alfredo como asesor para el desarrollo del proyecto de tesis.
- 3º. **DEMANDAR**, que el Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis, emita su dictamen colegiado dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción, de acuerdo al Art. 71 ° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.
- 4º. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Decanato, Escuela Profesional de Matemática, Departamento Académico de Matemática, Unidad de Investigación, Comisión de Grados y Títulos, Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis, Docente Asesor e interesado (a), para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Fdo. **Dr. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ**. - Decano y presidente del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

Fdo. **Mg. GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHÁVEZ**. - Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA



Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez
Decano